



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No- 8229

ACUERDO

ACUERDO No. OG/006/2022

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIONES I, VI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, II y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 5, 14, FRACCIONES I, VI Y XI, 24 Y 25 FRACCIONES I, III, V, XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio



propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana; corresponde al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la aprobación del tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la misma, dando cumplimiento con ello de igual manera a lo establecido por el artículo 15 parte *in fine* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, precepto legal que establece que cada ente público deberá determinar las remuneraciones de los servidores públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.

Que resulta importante señalar, que la Secretaría de Finanzas del Estado requirió a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para efectos de presentar el proyecto del Tabulador de Sueldos y Salarios, Analítico de Plazas, Tabla de Remuneraciones Ordinarias y Tabla de Remuneraciones Extraordinarias para el Ejercicio Fiscal 2023, lo anterior, de conformidad a lo establecido al numeral 4 Presupuestación 4.1 Integración de solicitudes de anteproyecto, de los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, Ley de los Trabajadores para el Servicio del Estado, concatenado con el Manual de Remuneraciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Realizados los trámites administrativos correspondientes, se tiene por presentado el Proyecto de Tabulador de Sueldos y Prestaciones para el Ejercicio Fiscal 2023 de este organismo público descentralizado, validado mediante el Acta de Conciliación del Tabulador de Sueldos y Salarios, Analítico de Plazas, Tabla de Remuneraciones Ordinarias y Tabla de Remuneraciones Extraordinarias, de fecha siete de octubre de 2022, por la Secretaría de Finanzas del Estado.



OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracciones I, II, III y VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25, fracciones I, XII, XIII, XIV, XVII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Tabulador de Sueldos y Prestaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2023, el cual forma parte del presente acuerdo, así como los anexos I, II Y III, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.



APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA ACT/ORD/OG/SESEA/003/2022.

LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

No suscribe el presente acuerdo en virtud de la excusa contenida en el acta ACT/ORD/OG/003/2022, de conformidad con los artículos 58 párrafo segundo y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate
a la Corrupción de la Fiscalía General del
Estado.

C. P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. MARIO AGUILAR ALVARADO
Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.

DR. JORGE ABDO FRANCIS
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco

MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETO



Dependencia: **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Periodo: **ENERO A DICIEMBRE 2023** **MENSUAL**

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	SEACD080	SECRETARIO TÉCNICO	\$9,105.00	\$19,280.12	\$52,816.07	\$58,554.09	\$61,921.07	\$77,834.21
CONFIANZA	SEACD070	TITULAR DE UNIDAD	\$9,105.00	\$17,207.17	\$30,529.43	\$36,871.00	\$39,634.43	\$54,078.17
CONFIANZA	SEACD060	DIRECTOR GENERAL	\$9,105.00	\$17,207.17	\$30,529.43	\$36,871.00	\$39,634.43	\$54,078.17
CONFIANZA	SEACD050	TITULAR DEL ÓC	\$9,105.00	\$17,207.17	\$30,529.43	\$36,871.00	\$39,634.43	\$54,078.17
CONFIANZA	SEACD040	DIRECTOR	\$8,543.25	\$11,867.82	\$27,758.72	\$33,272.57	\$36,301.97	\$45,140.39
CONFIANZA	SEACD030	COORDINADOR	\$6,196.72	\$9,488.52	\$15,975.34	\$29,093.32	\$22,172.06	\$38,581.84
CONFIANZA	SEACD020	SUB-DIRECTOR	\$5,662.33	\$8,794.67	\$13,614.17	\$23,474.02	\$19,276.50	\$32,268.69
CONFIANZA	SEAMM10	JEFE DE DEPTO	\$5,136.29	\$7,015.72	\$10,354.94	\$16,532.43	\$15,491.23	\$23,548.15
CONFIANZA	SEAMM05	JEFE DE AREA	\$4,622.66	\$6,314.16	\$5,177.47	\$8,266.22	\$9,800.13	\$14,580.38
HONORARIOS ASIMILADOS ¹			\$6,135.07	\$7,434.25	\$0.00	\$0.00	\$6,135.07	\$7,434.25
HONORARIOS ASIMILADOS ²			\$8,857.00	\$10,732.60	\$0.00	\$0.00	\$8,857.00	\$10,732.60
HONORARIOS ASIMILADOS ³			\$13,054.79	\$15,819.34	\$0.00	\$0.00	\$13,054.79	\$15,819.34
HONORARIOS ASIMILADOS ⁴			\$22,142.50	\$26,831.50	\$0.00	\$0.00	\$22,142.50	\$26,831.50
HONORARIOS ASIMILADOS ⁵			\$0.00	\$79,160.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,160.44
HONORARIOS ASIMILADOS ⁶			\$0.00	\$69,261.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,261.76

El presente tabulador de sueldo y Salario se sujetara a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometido al análisis y validación de su Órgano de Gobierno.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Órgano de Gobierno.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.
- 9.- Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.
- 10.- Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar Chofer, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.

ELABORÓ

ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ

M.F.G.P. MARIA GUADALUPE ALVAREZ CORNELIO
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

LIC. ELIDÉ MORENO CALIZ
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SESEA

**ANEXO I
ANALÍTICO DE PLAZAS**



Dependencia / Entidad: Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción

PLAZA	DESCRIPCION DE LA PLAZA	NUMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MÍNIMO	MAXIMO		
SECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	1	61,921.07	77,834.21	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE UNIDAD	CONFIANZA	1	39,634.43	54,078.17	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR GENERAL	CONFIANZA	1	39,634.43	54,078.17	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	1	39,634.43	54,078.17	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR	CONFIANZA	4	36,301.97	45,140.39	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR	CONFIANZA	4	22,172.06	38,581.84	Recursos Federales	Participaciones
SUB-DIRECTOR	CONFIANZA	2	19,276.50	32,268.69	Recursos Federales	Participaciones
JEFE DE DEPARTAMENTO	CONFIANZA	15	15,491.23	23,548.15	Recursos Federales	Participaciones
JEFE DE AREA	CONFIANZA	1	9,800.13	14,580.38	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ¹		2	6,135.07	7,434.25	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ²		2	8,857.00	10,732.60	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ³		2	13,054.79	15,819.34	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁴		1	22,142.50	26,831.50	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁵		1	0.00	79,160.44	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁶		4	0.00	69,261.76	Recursos Federales	Participaciones

1.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.

2. - El monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al Artículo 64 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

3. - Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar Chofer, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.

4. Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Reviso

M.F.G.P. MARIA GUADALUPE ALVAREZ CORNELIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Autorizó

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SESEA

Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción



ANEXO II

TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Sueldo Confianza/Honorarios Asimilados a Salarios	1) Art. 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. 3) Artículo 4, Punto XXV y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	X
2	Canasta Alimenticia	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto VI y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
3	Bono de Actuación	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto II y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
4	Compensación por Desempeño	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto IX y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30			X	
5	Erogaciones Adicionales	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto X y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
6	Quinquenio	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto XXI y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		**		X	

.- Monto será de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos conforme a la categoría que ostente el trabajador.

*.- Conforme a la tablas del Artículo, 10 Punto II, Inciso a) Quinquenio, del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la stricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al restador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Revisó

M.F.G.P. MARIA GUADALUPE ÁLVAREZ CORNELIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Autorizó

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA

Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción
ANEXO III
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS NETO



No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie Neto	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Aguinaldo*	1) Art. 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco,	45 a 85*	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional en su caso		X	X
		2) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 3) Artículo 4, Punto I y Artículo 10, punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	30				
2	Prima Vacacional	1) Art. 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco 2) Artículo 4, Punto XX y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	15			X	
3	Bono del día de la Madre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto III y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,750.00		X	
4	Bono del día del Padre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto IV y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,400.00		X	
5	Bono del Servidor Publico	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto V y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$2,850.00		X	
6	Bono Navideño	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,700.00		X	
7	Canasta Navideña	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,250.00		X	
7	Días adicionales	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	5			X	

NOTA:

*- De 45 a 85 días de aguinaldo a todas las categorías de confianza dependiendo la disponibilidad presupuestal, 30 días a honorarios asimilados a salarios, conforme a lo previsto en el contrato respectivo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Revisó

M.F.G.B. MARIA GUADALUPE ALVAREZ CORNELIO
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Autorizó

LIC. ELIBE MORENO CÁLIZ
 SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA



EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES XXIII Y XXVIII, 29 FRACCIONES XVIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. -----

CERTIFICÓ:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, **CONSTANTES DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES**, SON FIEL Y EXACTAS AL ACUERDO No. OG/006/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL "TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", SIENDO EN SU TOTALIDAD LO ANTES MENCIONADO ORIGINALES COTEJADOS Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EJECUTIVO Y ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. **LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA Y RUBRICADA, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

-----**CONSTE**-----




LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO

No- 8230

ACUERDO



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



ACUERDO No. CC/006/2022

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 FRACCIÓN I, 8, 9 FRACCIÓN IX, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y IX Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 25 FRACCIONES V, XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE LA “RECOMENDACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN LOS CONTRATOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS, COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS Y LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO, UNA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En Sesión del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 07 de septiembre del año 2022, fue aprobado por unanimidad el Proyecto de Recomendación para la creación de una materia académica para el estudio del Sistema Estatal Anticorrupción”, presentado por la Lic. Iris Arcelia Ulloa Donjuan.

2. El citado Proyecto de Recomendación fue turnada mediante oficio número CPC/040/2022, firmado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que sea incluido en la próxima Sesión de la Comisión Ejecutiva.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



3. En Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad al artículo 31 fracción VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, aprobó por unanimidad la propuesta de recomendación que fue remitida, por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12 fracciones I, III, IV IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, los integrantes de este Órgano Colegiado, reunidos en Sesión, a efectos de analizar y determinar el sentido de su voto, de la propuesta de Recomendación, bajo el esquema propuesto por el Comité de Participación Ciudadana que a continuación se detalla y que fue aprobada por la Comisión Ejecutiva.

CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN LOS CONTRATOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS Y LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO UNA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN, QUE PROPONE AL PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

En 2018 se presentó ante el H. Congreso del estado de Tabasco una recomendación con el propósito de inhibir la práctica de conductas de corrupción, y estar conforme con las disposiciones internacionales y nacionales anticorrupción, en cuanto a la contratación relacionada con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la Ley de Obras Públicas



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



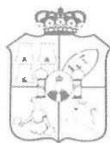
y Servicios relacionados con las mismas, ambas del Estado de Tabasco, incluir una cláusula anticorrupción en todos los contratos, que ayude a prevenir y sancionar actos de corrupción en obras, compras, adquisiciones y licitaciones y también reformar las disposiciones de la legislación penal que correspondan, particularmente en lo relativo a contemplar el delito de peculado como grave y establecer los efectos de la extinción de dominio como un mecanismo judicial para combatir la corrupción.

Dicha recomendación fue aceptada por el H. Congreso del Estado, sin embargo, a la fecha no se le ha dado el debido seguimiento por las autoridades competentes, por lo que se desconoce cuáles son las acciones concretas que a la fecha ha realizado el H. Congreso del Estado para dar cumplimiento a dicha Recomendación.

Con fecha 26 de mayo del presente año, mediante oficio CPC/021/2022, se solicitó a la Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción un estudio sobre qué entidades federativas y municipios incluyen una cláusula de contenido anticorrupción, respondiéndose que se consultaría dicha información a través de las secretarías ejecutivas de los estados, actualmente no se ha recibido la información solicitada, sin embargo, no se omite manifestar que al recibirse dicha información, permitirá en gran medida enriquecer el presente proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor en México el 14 de diciembre de 2005 y tiene como



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



objetivo, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.

En este contexto, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Asimismo, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.

De manera concreta la Convención establece en su artículo 34 lo siguiente:

“Artículo 34. Consecuencias de los actos de corrupción.

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva”.

De igual forma, establece en su artículo 65 establece que:

“Artículo 65. Aplicación de la Convención

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

Como puede observarse lo que se busca con la Convención es adoptar todas aquellas medidas legislativas y administrativas que de manera directa contribuyan a eliminar tanto los riesgos de corrupción, como sus consecuencias.

Como se señaló con anterioridad, en 2018 el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitió una Recomendación en este rubro, sin embargo, en la misma no se especificó a qué entes iba dirigida y tampoco se propuso el contenido o redacción de dicha cláusula, por ello, este Comité de Participación Ciudadana considera oportuno que como una medida para prevenir y combatir la corrupción se incluya una cláusula anticorrupción en los contratos de licitaciones, adquisiciones, compras y obras públicas que celebren los 17 ayuntamientos y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es decir, en el presente proyecto, se pretende acotar a qué entes va dirigida, pero además se sugiere que se redacte un modelo de cláusula en la que se contemple por lo menos lo siguiente:

- Compromiso de no haber incurrido en actos de corrupción en la fase formativa del contrato.
- Compromiso de no corrupción durante el periodo posterior a la formación del contrato.
- Existencia de mecanismos de verificación y sanción en caso de incumplimiento.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



-Mecanismos para la atención de reclamos y solución de controversias sobre los incumplimientos.

En este sentido, con los resultados que haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el estudio solicitado y los trabajos que se desarrollen en Comisión Ejecutiva se espera pueda desarrollarse un modelo de cláusula anticorrupción que contemple, por lo menos, los puntos detallados anteriormente.

PROCEDENCIA

El presente proyecto de Recomendación es procedente de conformidad con los artículos 3 fracción V, 7 fracción II, 15, 21 fracción VII inciso a) y XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 28 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la que suscribe el presente proyecto es competente para la presentación del mismo ante el Pleno del Comité de Participación Ciudadana.

PROPUESTA

Proyecto de Recomendación para que se incluya en los contratos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, compras y obras públicas de los 17 ayuntamientos y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco una cláusula anticorrupción.

CONCLUSIÓN

Con el presente proyecto de recomendación se pretende proporcionar a las partes de un contrato una disposición que les



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



garantice la integridad de sus contrapartes y el compromiso recíproco de cero corrupciones, pero además a mantener la confianza entre las partes tanto en la formalización como en el cumplimiento el contrato.

Con este proyecto se busca también la generación de mejores prácticas en las contrataciones de los entes públicos.

Una vez establecido los antecedentes y analizado el contenido de la Recomendación que nos ocupa, se llega o las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Local, adicionándose el **CAPÍTULO II** al **TÍTULO SÉPTIMO**, denominado **DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 7, 8, 9 fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y que a la letra refiere que el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción, asimismo, tiene la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimiento en términos de la ley.

CUARTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal. Concatenado con los artículos 6 fracción VIII, 9 fracción VII del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

QUINTO. Que la Propuesta de Recomendación, materia del presente Acuerdo, señala en su exposición de motivos que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entró en vigor en México el 14 de diciembre de 2005 y tiene como objetivo, entre otros, adoptar medidas para prevenir y combatir de manera eficaz y



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



eficiente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes. Como puede observarse, lo que se busca con la Convención antes referida, es adoptar todas aquellas medidas legislativas y administrativas que de manera directa contribuyan a eliminar los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

SEXTO. Que este Órgano Colegiado considera viable la propuesta de Recomendación. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realizó un análisis sobre la Cláusula Anticorrupción en el sistema jurídico mexicano, así como en los contratos que suscriben las autoridades en el Estado de Tabasco, puesto que, con fundamento en el artículo 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 1º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, esta Secretaría Ejecutiva solo es competente dentro del estado de Tabasco; por lo tanto, en el ánimo de no cometer un exceso en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, así como evitar invadir la esfera competencial de organismos homólogos de otras entidades federativas, se ciñe a estudiar las normas jurídicas que pudieran ser aplicables en Tabasco.

Concepto.

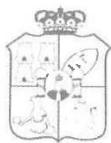
De acuerdo con la Cámara de Comercio Internacional, la cláusula contra la corrupción es una disposición que las partes se obligan a cumplir para el combate a la corrupción.¹ Esta organización prevé su incorporación en todo acto de contratación que se realice.

La finalidad de la cláusula es garantizar la integridad de las partes durante la etapa precontractual, mientras dure el contrato e incluso posteriormente.²

Normas Jurídicas Mexicanas

¹ Cámara de Comercio Internacional, *Cláusula ICC Contra la Corrupción*, 2012, pág. 3. Recuperado de: <https://www.iccmex.mx/uploads/ICC-Anti-corruption-Clause-SPANISH.pdf>

² *Ibidem*, pág. 5.



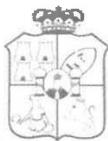
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Del análisis al sistema jurídico mexicano, se advierte que no existe una norma de carácter general relativa a las contrataciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Las leyes y reglamentos con que se cuenta son de carácter federal, estatal y, en algunos casos, municipal.

Lo anterior se representa de mejor manera en el siguiente cuadro:

NIVEL DE GOBIERNO	DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
<i>Ley General</i>	--	--	No existe una Ley General en materia de adquisiciones o de obra pública.
<i>Federal</i>	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	Publicación DOF: 4 de enero de 2020. Última reforma publicada en DOF: 20-05-2021	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Federal</i>	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Publicación DOF: 4 de enero de 2020. Última reforma publicada en DOF: 20-05-2021	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Federal</i>	LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS	Publicación DOF: 11 de junio de 2012.	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Estatal</i>	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO	Publicación POE: 27 de abril de 2005	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Estatal</i>	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO	Publicación POE: 07 de abril de 2004	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



<i>Municipal: Tacotalpa</i>	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.	Publicación POE: 30/Nov/2009	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Cárdenas</i>	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO	Publicación POE: 20/Nov/2009	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Comalcalco</i>	REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO	Publicación POE: 11/Ago./2007	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Cunduacán</i>	REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO	Publicación POE: 28/Jul/2007	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Huimanguillo</i>	REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO	Publicación POE: 28/Jul/2007	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Balancán</i>	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO	Publicación POE: 02/Abr/2003	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: Cárdenas</i>	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO	Publicación POE: 28/Jun/2008	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.
<i>Municipal: NACAJUCA</i>	REGLAMENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO	Publicación POE: 19/Sep./2007	No manifiesta de manera expresa la obligación de una cláusula anticorrupción.

Vistos los hallazgos expuestos, se concluye que los entes públicos no están obligados a utilizar la “cláusula anticorrupción” debido a que no se encuentra inserta en la norma jurídica que rige su actuar en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Contratos.

También se analizó una muestra de aproximadamente el 10% de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que publican información de manera trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que ninguno de los contratos estudiados incluye la cláusula en estudio.

Aunque no esté expresa la cláusula anticorrupción, los contratantes se obligan al cumplimiento de diversas normas jurídicas y procuran garantizar el principio de legalidad en sus actuaciones. Los contratos se encuentran fundados y motivados en las normas que son aplicables a los entes públicos que los suscriben, lo que supone la garantía de su ejecución con apego a la normatividad.

Ahora bien, en el análisis de los documentos para el marco normativo de instituciones federales, se localizó la siguiente información:

Petróleos Mexicanos (PEMEX), cuenta con un documento titulado “Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”³ señala que, en sus expedientes laborales, los trabajadores firmarán una cláusula anticorrupción, que a la letra dispone:

II.3.5. Cláusula Anticorrupción.

I. En las relaciones comerciales de Pemex y sus empresas con Terceros, la DJ mantendrá actualizado el contenido de las declaraciones y clausulado Anticorrupción y sanciones en los modelos de contratos y convenios a ser utilizados en las relaciones con Terceros, que establezcan el compromiso con el cumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y con las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.

³ PEMEX, *Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales*, Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/2021/PEMEX/politica-anticorrupcion.pdf>



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



II. Las áreas contratantes estarán obligadas a no modificar dichas declaraciones y cláusulas en sus contratos sin la previa revisión de la DJ.

Por su parte, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el clausulado de sus contratos⁴ integra “Disposiciones de Transparencia” que no es una cláusula anticorrupción en sí misma, sin embargo, se refiere a dicha materia, como se ilustra a continuación:

33.1 Acceso a la Información.

El Contratista estará obligado a entregar la información que la CNH requiera con el fin de que ésta cumpla con lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos, incluyendo aquella información a la que se refiere la Cláusula 30.2, a través de los medios que para tal efecto establezca la CNH. El Contratista deberá cooperar con las Autoridades Gubernamentales competentes en caso que se requiera divulgar dicha información en términos de la Normatividad Aplicable.

33.2 Conducta del Contratista y Filiales. Cada una de las Empresas Participantes, en lo individual, y de manera independiente a cada integrante del Contratista, así como sus Filiales, declaran y garantizan que los directores, funcionarios, asesores, empleados y su personal y el de sus Filiales se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción.

Cada una de las Empresas Participantes, declara y garantiza que no han ofrecido o entregado dinero o cualquier otro beneficio a un servidor público o a un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno o algunos de los actos dentro de este procedimiento de contratación, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener una ventaja, con independencia de la recepción de dinero o un beneficio obtenido.

Asimismo, cada una de las Empresas Participantes se abstendrá de realizar las siguientes conductas, de manera general, ya sea directamente o a través de un tercero:

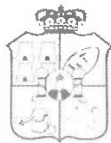
(a) Realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos para obtener cualquier tipo de contratación o simule el cumplimiento de éstos;

(b) Intervenir en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas, con la finalidad de obtener, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación, o

(c) Ostentar influencia o poder político sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

Asimismo, cada una de las Empresas Participantes, en lo individual y de manera independiente a cada integrante del Contratista, se asegurará que tanto ella como sus Filiales: (i) se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones anticorrupción que sean aplicables, y (ii) crearán y mantendrán controles internos adecuados para el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula.

⁴ Comisión Nacional de Hidrocarburos. Contrato disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/339164/Contrato_CNH-R03-L01-G-TMV-02-2018.pdf



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



También se localizó un contrato modelo del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS), este documento sí cuenta con una cláusula anticorrupción que prevé la referencia a diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano y se muestra a continuación:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y conviene que se conducirá, y sus empleados se conducirán, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento de que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de Anticorrupción tales como (Instrumentos Anticorrupción):

31.1 Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones es Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

31.2 Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA).

31.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el mismo sentido, las Partes declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en México que sancionan severamente actos de corrupción como: el soborno o cohecho (nacional e internacional), la colusión de los Licitantes con el propósito de coordinar posturas o su participación en las contrataciones públicas, la extorsión, el tráfico de influencias, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación, y convienen que las Partes, incluyendo sus empleados, en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato, se abstendrán de aceptar, promover, o realizar alguna conducta anteriormente indicada.

Asimismo, cada parte declara que está consiente de, y familiarizada con las Leyes Antisobornos⁵ y Anticorrupción de México, así como con toda ley de índole similar aplicable a tal parte (Leyes Antisobornos y Anticorrupción), así como el alcance, los términos y las condiciones de tales Leyes Antisobornos y Anticorrupción.

Cada Parte conoce que pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación, (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter en nombre, por cuenta o interés de dicha Parte.

Cada Parte, por si misma, y por cuenta de sus empleados, se obliga, en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato, a: (a) no solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener

⁵ No se localizó una Ley Antisobornos publicada en el Diario Oficial de la Federación, en esta materia solo se conocen la LGSNA y la LGRA.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

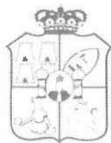


ventajas inapropiadas de conformidad con las Leyes Antisobornos y Anticorrupción; (b) no ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular el cumplimiento de éstas de conformidad con las Leyes Antisobornos y Anticorrupción; (c) no ejecutar actos u omisiones en violación de las Leyes Antisobornos y Anticorrupción; y (d) denunciar los actos de corrupción de las cuales tenga conocimiento.

Conclusiones:

1. En el Estado mexicano no existe una norma expresa que mandate la introducción de la cláusula anticorrupción en los contratos que realizan los entes públicos.
2. Los contratos en el ámbito Estatal y Municipal se encuentran fundados y motivados, lo que dota de legalidad la actuación de los servidores públicos.
3. Se puede advertir que las instituciones federales cuyas materias compiten en el mercado internacional cuentan con cláusulas específicas, ya que necesitan elevar sus estándares de competencia a un nivel supranacional.

SÉPTIMO. Que bajo esa óptica, quienes conformamos este Órgano Colegiado, consideramos que la propuesta, se encuentra debidamente justificada y motivada, toda vez que de conformidad a los artículos 9 fracción IX, 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador tiene la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador, recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anteriormente expuesto, **el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción propone como mejores prácticas anticorrupción y de manera proactiva, la emisión de la presente Recomendación para que se incluya en los contratos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, compras y obras públicas de los 17 ayuntamientos y los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, una cláusula anticorrupción;** y a su vez, proporciona el modelo de cláusula anticorrupción, la cual queda de la siguiente manera:

“CLÁUSULA ---. ANTICORRUPCIÓN

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación,



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.”

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

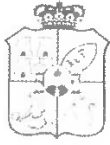
PRIMERO. Se **EMITE** la *Recomendación para que se incluya en los contratos de licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, compras y obras públicas de los 17 ayuntamientos y los entes públicos del Poder Ejecutivo en el Estado de Tabasco, una cláusula anticorrupción, misma que se deberá de tomar como modelo la que se encuentra insertada en el presente documento.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice el seguimiento de la presente Recomendación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA "RECOMENDACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN LOS CONTRATOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS, COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS Y LOS ENTES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE TABASCO, UNA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.

No- 8231

ACUERDO



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



ACUERDO No. CC/007/2022

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 FRACCIÓN I, 8, 9 FRACCIÓN IX, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y IX Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 25 FRACCIONES XII, XIII, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE LA “RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MATERIA ACADÉMICA PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En Sesión del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 07 de septiembre del año 2022, fue aprobado por unanimidad el Proyecto de Recomendación para la creación de una materia académica para el estudio del Sistema Estatal Anticorrupción”, presentado por la Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios.

2. El citado Proyecto de Recomendación fue turnado mediante oficio número CPC/040/2022, signado por la Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que sea incluido en la próxima Sesión de la Comisión Ejecutiva.

3. En Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal, celebrada el día 24 de octubre de 2022, de conformidad al artículo



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



31 fracción VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, aprobó por unanimidad la propuesta de recomendación que fue remitida, por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción,

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12 fracciones I, III, IV IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, los integrantes de este Órgano Colegiado, reunidos en Sesión, a efectos de analizar y determinar el sentido de su voto, de la propuesta de Recomendación, bajo el esquema propuesto por el Comité de Participación Ciudadana que a continuación se detalla y que fue aprobada por la Comisión Ejecutiva.

CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MATERIA ACADÉMICA PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE PROPONE AL PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN.

En el año 2018, se solicitó al Congreso del Estado, Modificar la Ley de Educación del Estado de Tabasco, con el fin de incorporar, en los planes y programas de estudio de los niveles de educación básica, media superior y superior, contenidos relativos a la prevención, detección, denuncia y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, teniendo en cuenta la autonomía, que tienen las instituciones educativas para incluir temas específicos, con la finalidad de garantizar el reforzamiento curricular sugerido por el Instituto Nacional para la evaluación de la educación. Dicha recomendación se encuentra aún es espera de resultados de



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

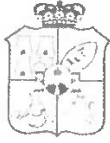


trabajos al interior del Congreso. No obstante, se considera la importancia de que la materia se analice a nivel educación superior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lograr que exista una materia para el estudio del Sistema Estatal Anticorrupción y considerar la importancia de fortalecer las capacidades de los académicos en el tema, ya que el estudio del fenómeno de la corrupción es amplio y las leyes que lo regulan, así como las instituciones dedicadas al tema, son diversas, la propuesta va enfocada a que a nivel universitario se cree, una materia en este sentido, con los beneficios de encontrar dentro de la academia profesionales interesados en el tema. Y con ello lograr la conciencia ciudadana de los efectos que tiene la corrupción e implementar iniciativas que abonen a su combate, es importante encontrar las causas y efectos, así como clasificación de los hallazgos, con indicadores que den parámetros a los responsables de la implementación de las Políticas Publicas y esto se logrará con mayor participación ciudadana.

Conocer a los integrantes los diversos Entes que participan activamente en el Sistema Estatal Anticorrupción y encontrar dentro de la comunidad universitaria, académicos y estudiantes que coadyuven a establecer mecanismos de coordinación entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de prevenir, disuadir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como crear conciencia ciudadana en la educación universitaria en el tema, será la tarea específica de la materia. Por lo que se propone como un ejemplo de estudio el siguiente temario:



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



EL SISTEMA ANTICORRUPCION

Propuesta de Materia de estudio

- 1. Creación de la ley del Sistema anticorrupción.** (historia de la corrupción en México y la justificación del nacimiento del Sistema Anticorrupción)
- 2. Fundamentación legal.** Análisis jurídico de la creación del Sistema en la Constitución y la Ley del Sistema Nacional y las Leyes Estatales Anticorrupción creadas y reformadas para la implementación del Sistema.
- 3. Estructura del Sistema.** La importancia de los organismos garantes y la participación ciudadana.
 - **Alcances del CPC.** ¿Cómo funciona? Obligaciones y como lo contempla la ley.
 - **Comité Coordinador.** Obligaciones del Comité, seguimiento y políticas creadas en el seno del Comité.
 - **Función pública.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.
 - **Fiscalía especializada en combate a la corrupción.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.
 - **Tribunal federal de justicia administrativa.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.
 - **Consejo de la Judicatura.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.
 - **Auditoría Superior de Fiscalización.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.
 - **Instituto de acceso nacional a la Información.** Leyes, reglamentos y funcionamiento.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



- **Funcionamiento, articulación y coordinación del Sistema Nacional y Sistemas Estatales Anticorrupción.** Importancia de la involucrar a todos los entes.

- **Plataformas digitales del Comité Coordinador y del Sistema.**

Mecanismos utilizados y sus sistemas de funcionamiento.

- **Secretaría Ejecutiva.** Funcionamiento

4. Normatividad Jurídica: análisis legal de las responsabilidades de los servidores públicos, de Faltas administrativas no graves, graves o hechos de corrupción (estudio y análisis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)

5. La importancia de la transparencia proactiva. Fundamentación legal de como fomentar la conducta de la transparencia. Estudio de la Ley general de Transparencia y Acceso a la información pública.

6. Plataformas digitales del Comité Coordinador y del Sistema Anticorrupción. Mecanismos utilizados y sus sistemas funcionamiento.

PROCEDENCIA

El tema puede convertirse en una oportunidad para fortalecer el combate a la corrupción, y a su vez abona y sirve para que el Comité de Participación Ciudadana, logre los objetivos que le atribuye la ley como son el de proponer al comité coordinador, en la Comisión Ejecutiva mecanismos para que la ciudadanía participe, así como la articulación de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y los grupos ciudadanos, con la finalidad de promover la colaboración de las instituciones en la materia que ayuden a



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas, esto conforme lo señala el artículo 21 fracciones VIII, XI, XVI, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

PROPUESTA

La creación de una materia académica para el estudio del Sistema Estatal Anticorrupción, dirigida a la Secretaría de Educación del Estado y a las Universidades Estatales.

CONCLUSIÓN

Establecer el tema dentro de las licenciaturas en derecho, contabilidad, administración y comercio y de ser posible en maestrías afines, sea considerada esta materia para que se incruste en los planes de estudio en las diversas universidades públicas y particulares de la entidad, para lograr incidir en la importancia de una sociedad más participativa y académicos comprometidos en la creación de ciudadanos participativos en el combate a la corrupción.

Una vez establecido los antecedentes y analizado el contenido de la Recomendación que nos ocupa, se llega a las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



en materia de combate a la corrupción”, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Local, adicionándose el **CAPÍTULO II** al **TÍTULO SÉPTIMO**, denominado **DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 7, 8, 9 fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y que a la letra refiere que el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción, asimismo, tiene la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimiento en términos de la ley.



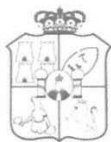
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



CUARTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal. Concatenado con los artículos 6 fracción VIII, 9 fracción VII del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

QUINTO. Que la remitente de la Recomendación, materia del presente Acuerdo, señala en su exposición de motivos la importancia de fortalecer a los académicos en el tema, ya que el estudio del fenómeno de la corrupción es amplio y las leyes que lo regulan, así como las instituciones dedicadas al tema, son diversas, la propuesta va enfocada a que a nivel universitario se cree, una materia en este sentido, con los beneficios de encontrar dentro de la academia profesionales interesados en el tema.

SEXTO. Que este Órgano Colegiado coincide con la propuesta de recomendación, sin embargo, derivado del análisis y estudio, se considera pertinente, empezar por los niveles medio básico y medio superior, lo relacionado el Sistema Estatal Anticorrupción, para que sea parte de su formación académica y conozcan la historia de la corrupción en México, la justificación del nacimiento del Sistema Anticorrupción, la importancia de los organismos garantes que lo integran y la participación ciudadana. Que permita al estudiante involucrarse y concientizarse, contribuyendo en la formación de mejores ciudadanos con un enfoque en el combate a la corrupción.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



SÉPTIMO. Que bajo esa óptica, quienes conformamos este Órgano Colegiado, consideramos que la propuesta, se encuentra debidamente justificada y motivada, toda vez que de conformidad a los artículos 9 fracción IX, 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador tiene la facultad de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos y autoridades respectivas, mismas que serán públicas, de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador, estas deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros, recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Con base en lo anterior, se estima conveniente emitir la presente Recomendación a la Secretaría de Educación del Estado, para que incluya en los programas de estudio de educación media básica y media superior, temas relacionados al estudio del



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Sistema Estatal Anticorrupción, se sugiere: La historia de la corrupción en México, la justificación del nacimiento del Sistema Anticorrupción, la importancia de los organismos garantes que lo integran y la participación ciudadana. De igual manera, se propone que los maestros de nivel licenciatura tengan una actualización permanente del mismo tema, a través de seminarios y diplomados.

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

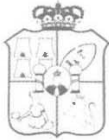
ACUERDO

PRIMERO. Se **EMITE** la *Recomendación para la creación de una materia académica para el estudio del Sistema Estatal Anticorrupción, dirigida a la Secretaría de Educación del Estado, específicamente para el nivel medio y medio superior (Secundaria y Preparatoria), con el programa sugerido. De igual manera, se propone que los maestros de nivel licenciatura tengan una actualización permanente del mismo tema, a través de seminarios y diplomados, conforme a los términos señalados en el desarrollo del presente documento.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice el seguimiento de la presente Recomendación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.


LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.


MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA “RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MATERIA ACADÉMICA PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.

No- 8232

ACUERDO**ACUERDO No. CC/008/2022**

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 24, 25, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 25 FRACCIONES XII, XIII, XV, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; Y, 1, 5, 6, 7, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL *"ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"*, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

SEGUNDO. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

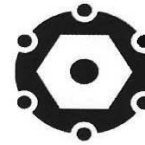
TERCERO. El veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.



QUINTO. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II, IV y V de la Ley en la materia, señala que el Comité Coordinador tendrá dentro de sus facultades la de establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables; aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso; aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva; y, conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal, contribuyendo a fortalecer la coordinación, toma de decisiones y seguimiento a las acciones y resultados por parte del Comité Coordinador y sus integrantes, para construir un sistema de apoyo que permita el fortalecimiento institucional que ayude a la prevención y combate a la corrupción.

SEXTO. El artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, reseña que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, es preciso señalar que,

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

de conformidad con los artículos 29, fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha Ley, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, por lo que en lo subsecuente se llamará Secretaría de la Función Pública.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción I, y 36 fracciones I, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XV, XIV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como la preparación de documentos que se llevan como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador; también elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para su discusión y en su caso someterla a consideración del Comité Coordinador.

OCTAVO. Que el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), en sesión Ordinaria, este cuerpo colegiado aprobó el *“Acuerdo que contiene la propuesta de indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción”*.



NOVENO. Derivado de los acuerdos realizados hacia el interior, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción tuvo a bien aprobar en sesión de trabajo, la modificación de sus indicadores específicos, y mediante oficio número CPC/037/2022, remite las adecuaciones realizadas, precisando que se refiere concretamente a la modificación del apartado denominado "*Resumen Narrativo*" (*Objetivos*); lo anterior, con la finalidad de poder realizar la adecuada medición de las actividades que desarrolla, y así lograr integrar puntualmente la información correspondiente.

Asimismo, se advierte que en aras de ser más precisos respecto al cuerpo colegiado que brinda la información de los indicadores *aprobados y referidos en el punto octavo del presente acuerdo, este Comité Coordinador estima conveniente realizar la modificación del nombre del "Acuerdo que contiene la propuesta de indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción" a "Acuerdo que contiene la propuesta de indicadores para las instancias que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción"*.

Por lo detallado en los párrafos que preceden, este Órgano Colegiado estima conveniente realizar adecuaciones a los indicadores aprobados en sesión Ordinaria del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y asentado en el acta número ACT/ORD/CC/SESEA/003/2020.

Con base en las consideraciones y fundamentos expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA**, el **acuerdo por el cual se modifican los Indicadores para las instancias que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**, con base en las consideraciones que se detallan en el punto noveno de este acuerdo; **dichas modificaciones obran como anexo del presente documento.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que, de acuerdo a las modificaciones realizadas a los indicadores, solicite en su momento los resultados de los mismos, a los entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.

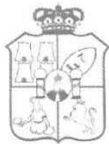
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.


LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.





SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco



MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO: *"ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"* CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

"Construyendo un Tabasco sin Corrupción"

Oficio: CPCTAB/037/2022

ASUNTO: se remiten nuevos Indicadores
Villahermosa, Tabasco a 09 de agosto de 2022

MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, envié a usted los nuevos indicadores, aprobados en sesión de trabajo por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, los cuales contienen los nuevos objetivos de medición de este Comité, con la finalidad de poder medir las tareas que desarrolla, así mismo solicitarle modificar e integrar la información correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores aprobados por el Comité Coordinador.

Y en este contexto adjunto encontrará, el formato Excel debidamente requisitado, en versión impresa, de la misma forma enviado a su correo secretario.tecnico@seseatabasco.org.mx para ser presentados y en su caso hacerlos del conocimiento del Comité Coordinador.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


LIC. LAURA DEL CARMÉN ÁLVAREZ LARIOS
PRESIDENTE
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resumen narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador		Fórmula del indicador		Frecuencia de medición		Meta	Avance	Medios de verificación	Liga al documento verificable	Fundamento
	% de Avance de sesiones	% Cumplimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo	(número reuniones realizadas/ número reuniones programadas 12)*100	(acciones programa anual / cumplimiento de acciones 35)*100	trimestral	trimestral					
Cumple con las reuniones de trabajo del CPC	% de Avance de sesiones	(número reuniones realizadas/ número reuniones programadas 12)*100			trimestral	100%					
Cumplimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo del CPC	% Cumplimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo	(acciones programa anual / cumplimiento de acciones 35)*100			semestral	100%					
Informe mensual de actividades conforme al programa anual de trabajo	% Cumplimiento a la presentación Informe Anual	(número informes presentados / por ley 12)*100			trimestral	100%					
En la comisión de mejora regulatoria se llevaron acabo las estrategias señaladas en el programa de trabajo.	Número de acciones presentadas vs. programadas	(número acciones presentadas/ número de acciones conforme programa de trabajo 11)*100			trimestral	100%					
En la comisión de mecanismos de quejas y denuncias se llevaron acabo las estrategias señaladas en el programa de trabajo.	Número de acciones presentadas vs. programadas	(número acciones presentadas/ número de acciones conforme programa de trabajo 6)*100			trimestral	100%					
En la comisión de educación y comunicación se llevaron acabo las estrategias señaladas en el programa de trabajo.	Número de acciones presentadas vs. programadas	(número acciones presentadas/ número de acciones conforme programa de trabajo 8)*100			trimestral	100%					
En la comisión de vinculación con la sociedad civil se llevaron acabo las estrategias señaladas en el programa de trabajo.	Número de acciones presentadas vs. programadas	(número acciones presentadas/ número de acciones conforme programa de trabajo 10)*100			trimestral	100%					
Mecanismos de Participación Ciudadana para prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción propuestos a través de Comisión Ejecutiva	Número de acciones presentadas vs. programadas	(número proyectos de presentados / número de proyectos establecidos en el programa de trabajo)*100			semestral	100%					
Integrar Organizaciones de la sociedad civil, para establecer una red de participación ciudadana	# de registros de OSC	(número de OSC programadas/número de OSC alcanzadas 10)*100			semestral	100%					
Cuenta con mecanismos de colaboración y/o articulación con instituciones en la materia	# De Colaboraciones	Σ registros			semestral	100%					



EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES XXIII Y XXVIII, 29 FRACCIONES XVIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. -----

CERTIFICÓ:

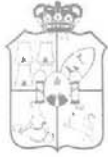
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, **CONSTANTES DE DOS (2) FOJAS ÚTILES**, SON FIEL Y EXACTAS AL OFICIO CPCTAB/037/2022 POR EL CUAL SE REMITEN NUEVOS INDICADORES, SIENDO EN SU TOTALIDAD LO ANTES MENCIONADO ORIGINALES COTEJADOS Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EJECUTIVO Y ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. **LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA Y RUBRICADA, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

-----CONSTE-----



LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO

No- 8233

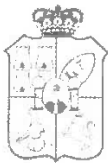
ACUERDO**ACUERDO No. CC/009/2022**

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y X, 13 PÁRRAFO CUARTO, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA “SE INSTALE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En consecuencia, y con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

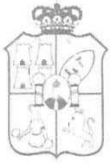
**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

SEGUNDO. El veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, de igual manera, señala que dicho Sistema Estatal está integrado por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.

Por otro lado, se señala que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional.

CUARTO. El artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, reseña que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el



Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, cabe aclarar que, de conformidad con los artículos 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha normatividad, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, quedando como la Secretaría de la Función Pública.

QUINTO. Asimismo, el artículo 13 párrafo cuarto de la ley en la materia, refiere que el Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine.

SEXTO. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del año en curso, aprobó los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.

SÉPTIMO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley en la materia, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre sus atribuciones está la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; **actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma;** así como la preparación de documentos que se llevan como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador; también realizar



el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevaran como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

NOVENO. Con base a lo antes expuesto, y toda vez que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estima conveniente llevar a cabo la instalación del Sistema Estatal Anticorrupción para que sesione de manera periódica y se cumpla a cabalidad con lo que mandata la ley en la materia; aunado a que es necesaria dicha instalación para que se acuda a la primera sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 8 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el 04 de octubre del presente año.

Por todo lo anterior y con base a las consideraciones y fundamentos expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se **APRUEBA** se **INSTALE** el Sistema Estatal Anticorrupción tal como lo señala la Ley en la materia.

Segundo. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que, en un **término no mayor a 30 días naturales** siguientes a la aprobación del presente proveído, realice las gestiones necesarias para la debida instalación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.



LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.



MTRA. ELIDE MORENO CÁLIZ
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA "SE INSTALE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN" CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.

No- 8234

ACUERDO**Acuerdo No. ST/001/2023**

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS Y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 24, 25 Y 35, FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el 27 de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el Capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al título séptimo de las responsabilidades de los servidores públicos y del sistema estatal anticorrupción, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.

Que, el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el Decreto 106, que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal



Que el artículo 26 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 35 fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, relativo a los días de descanso obligatorio, establecen que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1° de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, 01 y 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponde a la transición del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para suscribir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas hábiles**



para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En consecuencia y con base en lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO

Primero. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Para el año 2023 y enero de 2024, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

FECHA CONMEMORATIVA	CONMEMORACIÓN
Lunes 06 de febrero.	El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, fecha en que se celebra el Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Lunes 27 de febrero.	Conmemoración de la Batalla de Jahuactal en el Estado de Tabasco.
Lunes 20 de marzo.	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, fecha en que se celebra el Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
Del 03 al 07 de abril.	Semana Santa.
Lunes 01 de mayo	Conmemoración del Día del Trabajo.



Viernes 05 de mayo	Conmemoración de la Batalla de Puebla
Miércoles 10 de mayo	Día de las madres.
Viernes 09 de junio	Día del servidor público en el Estado de Tabasco.
Del 17 de julio al 01 de agosto	Primer periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Del 01 al 03 de noviembre	Conmemoración del día de muertos
Lunes 20 de noviembre.	El tercer lunes de noviembre, fecha en que se celebra el Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Del 18 de diciembre al 03 de enero de 2024.	Segundo periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

Tercero. El horario de actuaciones de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar días y horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles y el horario de servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, referidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiéndose publicar, para su difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

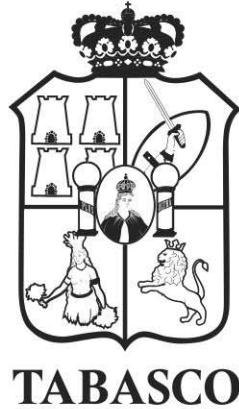
**EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8229	ACUERDO NO. OG/006/2022 SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS ANEXOS 1, 11 Y 111, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.....	2
No.- 8230	ACUERDO NO. CC/006/2022 POR EL CUAL SE EMITE LA "RECOMENDACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN LOS CONTRATOS DE LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS, COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS Y LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO, UNA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN".....	12
No.- 8231	ACUERDO NO. CC/007/2022 SE EMITE LA RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MATERIA ACADÉMICA PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE PARA EL NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR (SECUNDARIA Y PREPARATORIA), CON EL PROGRAMA SUGERIDO. DE IGUAL MANERA, SE PROPONE QUE LOS MAESTROS DE NIVEL LICENCIATURA TENGAN UNA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MISMO TEMA, A TRAVÉS DE SEMINARIOS Y DIPLOMADOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE DOCUMENTO.	30
No.- 8232	ACUERDO NO. CC/008/2022 SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	41
No.- 8233	ACUERDO NO. CC/009/2022 SE APRUEBA SE INSTALE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN TAL COMO LO SEÑALA LA LEY EN LA MATERIA.....	51
No.- 8234	ACUERDO NO. ST/001/2023 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2023 Y ENERO 2024, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN TABASCO.....	56
	INDICE.....	62



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: MysT7C4Rc6Gk42Uycx0aYsCEKt3bXSoLbQ3C8dUJAcx+gN/uqoMLPef4aBVWecBk6b4LcrKZ22crmQlfwaZ6MOgVxY7aQ/kPoVNUkD/ndfbXeJF/2lotrx5U2f90pU6zc5XAPzSxm2/4AHFH0LizoLKJU6NrJEFZKe6Fak4JHvKVVZ+MI696Zp2L/1TW5LdzEHFB0KNUFbnld8JV7vVyQmzPKGgJ6FHD4xzHHBIRkGrukzBm+tXsCzszS wX8Hohd8cVKmDMsBYiPV4zkMERnDdv9JOXWRqGFcrIAcwYfPSOzOJTTVpDVPYGRj4+OkP+ROBoBvkt63l4ZY qXSqyltg==